

Ayuntamiento de Madrid

1826

1<sup>a</sup> 59 - 126.

Policia

D.<sup>n</sup> Estevan Izcaray dueño de una  
 casa en la C<sup>de</sup> de Herrería n.<sup>o</sup> 34 Man-  
 zana 316 sobre q.<sup>e</sup> se le de licencia  
 para construir de nueva planta la  
 fachada de ella

Secret.<sup>a</sup> del Sr. Forero

2081

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

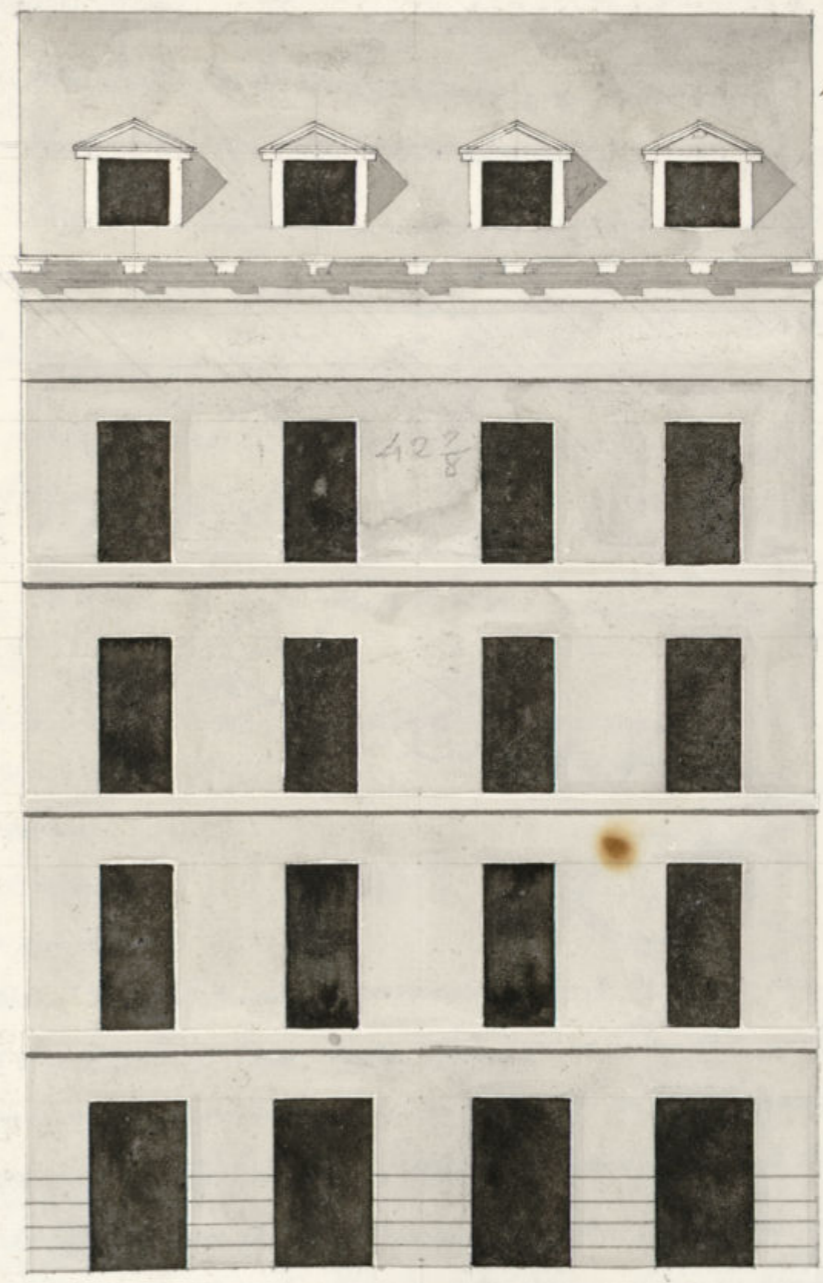
*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

Diseño de la fachada principal q<sup>e</sup> se hade edificar en la Calle de Ortaloza n<sup>o</sup> 34 m<sup>a</sup> 31  
El alero y los balcones se pondran con arreglo à la ordenanza

*[Faint handwritten text]*



25

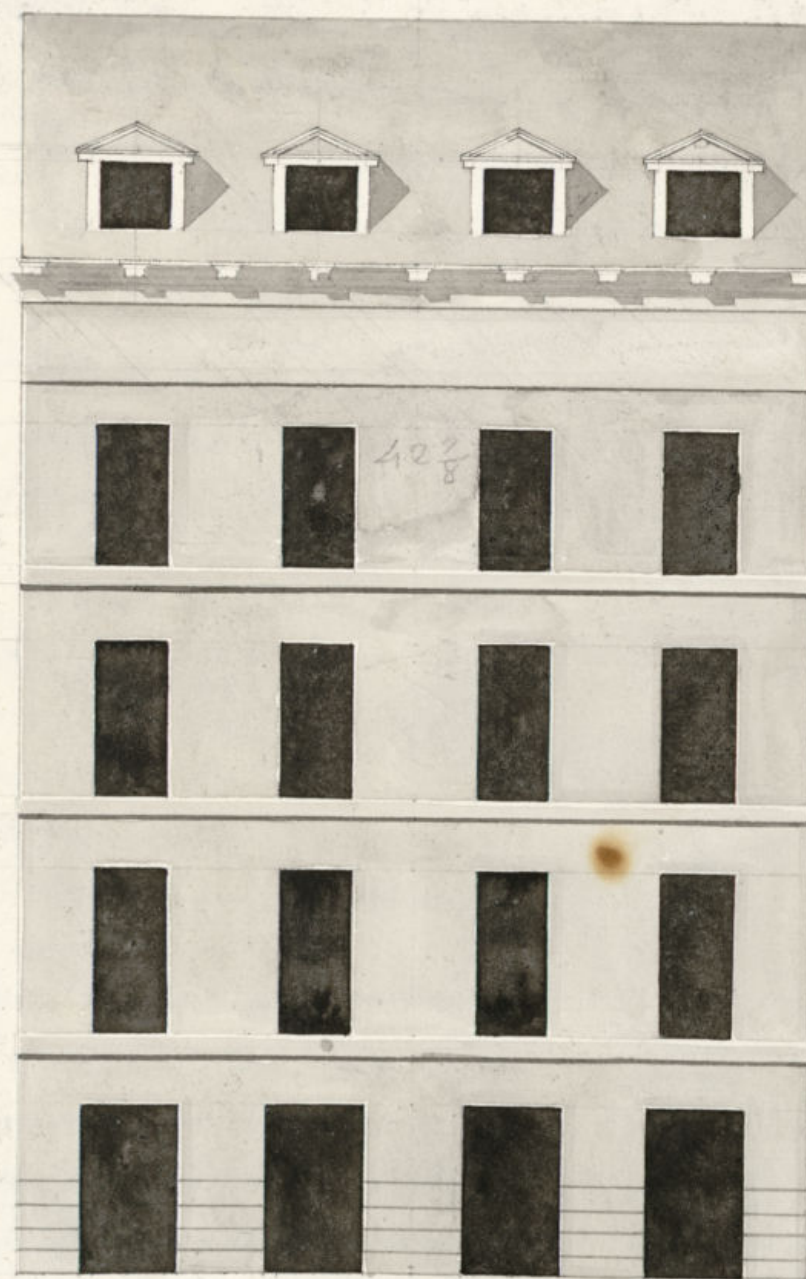
Escala de 10 0 20 30 40 pies Castilla

Diseño de la fachada principal q<sup>e</sup> se ha de edificar en la Calle de Ortalosa n<sup>o</sup> 34 m<sup>o</sup> 316.

El alero y los balcones se pondran con arreglo á la ordenanza.

Informado en L<sup>da</sup>  
Junio de 1826

Aguado



Escala de 10 5 0 20 20 20 40 pies Castellanos

Madrid 7 de Junio de 1826 José Ignacio Barinaga

nto de Madrid



Madrid 16 de Junio de 1826

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de Madrid

Excmo Regidor de Cuartel

Madrid 16 de Junio de 1826

Para el Excmo Ayuntamiento de Madrid

Esteban Escanay, Duero de la Casa N.º 34 manzana no 316, sita en la Calle de Portaleria, ante N.º S. dice: Que hallandose con precission de redificar la fachada de dicha Casa, necesita de la competente licencia

El Comisario para ejecutarlo, bajo la direccion del Arquitecto

aprobado D. Josef Ignacio Barriaga, por quien estan firmados los adjuntos planos, y por lo tanto

Comisario. V.º S. P.º de Digne concederle dicha licencia

gracia a q. quedara reconocido. N.º 10 en Junio de 1826.

en la construccion de la fachada nueva planta de la casa N.º 316 Calle de Portaleria Duero D. Esteban Escanay, presenta

Esteban Escanay

car con arreglo al plan que presenta firmado por el arquitecto D. Josef Ignacio Barriaga, q. ha de dirigir la obra, y en su consecuencia dicha fachada debe establecerse en linea recta los quarenta y dos pies y siete octavos q. tiene en el presente, citando con la Canonica o las Casas inmediatas n.º 315 y 33 en cuyo supuesto no se me oponen algunos acerca de la concesion de la licencia q. solicita el interesado bajo la observancia del mismo estado, mediante estar arreglado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos sean de canchales y piedra pedernal, con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, y de suficiente profundidad de tres pies de grueso hasta el enrase del plan terreno, en donde retallandose medio pie de cada lado de la local de Canonica o tres pies de altura lo menys, y otros tres de hizon, resultando dos pies descubiertos en el punto mas elevado de la Calle, continuandolos a nivel hasta el mas bajo de las demas casas en ningun punto del ducente. Sobre el referido escalo y con el mismo grueso de tres

Pies seguirá de fábrica de ladrillo, con mezcla de Cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del principal y de la misma fábrica hasta el alero sin entramado alguno, ni cimbras de madera, como los otros de Puerta y ventanas el propio material, retallándose lo suficiente para el alero que será de madera descubierta, compuesto de soleros, canchales con tocadura y corona superior y canchales de plomo u hoja de lata con verdaderos que arrijen las aguas fuera las horas de la noche y no vistan a plomo sobre los fustes del aluminado, naciendo la boquillas, Caballetes y rayados con yeso. Las Boquillas y las pinturas se situarán a plomo a filo interior de la fachada, sin antepecho colado sobre el alero; dejando los balcones del primer pie y medio de vuelo, uno los del segundo y medio los del tercero, siendo de altura de tres pies tres cuartos y el intervalo de los balcones de sus dadas, y las patillas naciendo en el grueso de pared un pie por lo menos y más de otro separadas del vano de la luz de las ventanas. En las Puertas no habrá batiente ni pectoreo q. salga del filo exterior de la fachada p. que no impida el uso público, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesión. En la obra se sentarán las de piedra de medio pie de grueso y tres de altura sin que en ellas puedan abrirse lunetas y ventales a los sótanos debiendo colocarse en los batientes de las Puertas o en lo interior de la fachada rebocando por último la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción. Como el Exmo. Ayuntamiento es el exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto y seguridad de los edificios, podrá cuando guste el Tenor Corregidor y Caballero Regidor del Cuartel mandar reconocer e informe sobre el estado de la obra; sin embargo q. el interesado deberá dar aviso practicar el primer reconocimiento luego que esté sentada la cantería, segundo después de enmarcado el filo 1.º y tercero cuando esté coronada la fachada con el alero, para q. egecuten con curso por ellos haber cumplido exactamente todo lo q. el Exmo. Ayuntamiento tiene dispuesto sobre el particular. Madrid 21 de Junio de 1826.

Ante mí el Sr. D. Juan de los Rios

Casno 1.º

At ovidio del antecedente informe del Sr. Arquitecto mayor no habiendo reparado alguna en q. V. E. conceda a este interesado la licencia q. solicita. Madrid 23 de Junio de 1826.

Madrid 28 de Junio de 1826

En su Ayuntamiento

Concedere la licencia q. se pide con arreglo a lo q. se informa y deegar certificar.

*[Signature]*

Ayuntamiento de Madrid

D. Manuel Luciano de la Torre & C.

Certifico; q. por D. Esteban Yciaray dueño de una casa en esta corte sita en la calle de Moratalla n.º 34 m.º 316 se presentó memorial al Exmo. Ayuntamiento en solicitud de licencia p. construir de nueva planta la fachada de la referida casa con arreglo al plan q. presentaba firmado por el Arq.º D. José Ignacio Barinaga. En su inteligencia y la de lo informado en su favor por los Sres. Reg.º Comisario del Cuartel y Arq.º mor. acordó S. E. en 28 de este mes conceder la licencia pedida estableciendo la fachada de la mencionada casa en línea recta los 42 pies y 8 que tiene de extensión, atando con la cantería medianera con la cantería de las casas inmediatas n.º 33 y 35; observando el diseño presentado mediante estar arreglado y con las precisas circunstancias de q. los cimientos & C.ª sigue el informe del Sr. Arquitecto mor. hasta su conclusión. Y para que cumpla y se pueda proceder a la ejecución de la obra, doy la presente. Madrid 30 de Junio de 1826.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*